

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 377/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 267/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel Montoro Fernández contra Novoplast Decoración S.L., en la que con fecha 17/11/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 29.907,36€ importe del principal, mas la cantidad de 2.900€ calculadas para intereses, costas y gastos.

Requíerese a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos compe-

tentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiéndose iniciado los trámites de insolvencia de la condenada en la ejecutoria número 240/09 de este Juzgado, póngase en conocimiento del Fogasa a los efectos legales oportunos por término de quince días.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Novoplast Decoración S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de enero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.